



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE INGENIERIA -

MINISTERIO DE INDUSTRIA , ENERGIA Y MINERIA

Promoción de estudios de postgrado en Ingeniería Mecánica

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería, (en adelante UDELAR - FING) representada en este acto por el Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Dr. Ing. Héctor Cancela, con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Industria Energía y Minería (en adelante MIEM), representado en este acto por el Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Roberto Kreimerman, con domicilio en la calle Paysandú esq. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, 4º Piso de esta ciudad, suscriben el siguiente convenio:

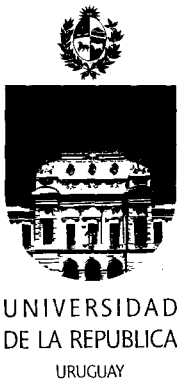
PRIMERO: ANTECEDENTES.- El MIEM y la UDELAR han firmado convenios marco para la realización de estudios de interés común y se han ejecutado ya diversos convenios específicos. En la actualidad, ambas instituciones están interesadas en propiciar la enseñanza de postgrado en áreas de interés industrial.-----

SEGUNDO: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo de posgrados en la Facultad de Ingeniería, en particular la especialización en Ingeniería Mecánica, con profundización en análisis de procesos y tecnologías vinculados con el diseño mecánico y fenómenos de transporte de calor y masa.-----

TERCERO: ACCIONES ESPECÍFICAS.- Las acciones a apoyar, por parte de MIEM, comprenden, entre otras, las siguientes:

3.1 – Dictado de cursos por parte de especialistas residentes en Uruguay así como del exterior: El MIEM colaborará en el pago tanto de honorarios, como de pasajes y viáticos cuando esto corresponda.

3.2 – Actualización de bibliografía: MIEM colaborará con la actualización y ampliación de la bibliografía de interés, reforzando la ya existente en las bibliotecas de la Facultad de Ingeniería, incluyendo materiales en formato electrónico. En el dimensionamiento de tal refuerzo, se tendrá en cuenta la cantidad de volúmenes requeridos para un adecuado desarrollo de los cursos. La Facultad de Ingeniería instrumentará los mecanismos necesarios para que los funcionarios de MIEM tengan acceso a todo este material.



3.3 – Fortalecimiento de las instalaciones de los laboratorios de enseñanza: MIEM colaborará en el refuerzo de alguna de las instalaciones existentes o generación de nuevas, a los efectos de implementar actividades experimentales vinculadas a diversos cursos.-----

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Obligaciones de la Facultad de Ingeniería:

1. Integrar la Comisión de Seguimiento que se establece en el artículo sexto,
2. Implementar y gestionar los cursos que se resuelvan apoyar,
3. Seleccionar y adquirir la bibliografía requerida y dimensionar los fortalecimientos de los laboratorios,
4. Asegurar que la participación de los funcionarios designados por MIEM en los cursos, será sin costo.

Obligaciones de MIEM:

1. Integrar la Comisión de Seguimiento que se establece en el artículo sexto.
2. Prestar apoyo logístico para la realización de actividades experimentales y de visita de campo.
3. Aportar un monto de hasta U\$S 130.000 (ciento treinta mil dólares estadounidenses).-----

QUINTO: FORMA DE PAGO.- El pago del monto antes mencionado se realizará de la siguiente forma:

- 1) U\$S 90.000 dentro de los quince días hábiles a partir de la fecha propuesta para el inicio del presente convenio, la cual se establece en el artículo séptimo.
- 2) U\$S 40.000 a los seis meses de la primera entrega.-----

SEXTO: SEGUIMIENTO.- A los efectos de gestionar el cumplimiento del acuerdo propuesto, se designará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de MIEM y dos docentes de la Facultad de Ingeniería. Las designaciones de los representantes se comunicarán entre las Instituciones en forma escrita y fehaciente.

Esta comisión tendrá, entre sus cometidos, la aprobación de la financiación de actividades detalladas correspondientes a la especialización en la presente propuesta, debiendo informar a las instituciones involucradas las actividades realizadas, los avances y el resultado obtenido.-----




SÉPTIMO: VIGENCIA.- Este convenio tendrá una vigencia inicial de tres años, con opción de las partes de renovación automática por iguales períodos y su comienzo será a partir del 1 de enero de 2014.-----


OCTAVO: SUSPENSIÓN PREAVISO.- Cualquiera de las partes podrá suspender la ejecución del presente convenio dando aviso a la otra parte con seis meses de antelación. Para que dicho mecanismo pueda efectivizarse la parte proponente deberá estar al día con sus obligaciones emergentes del convenio. El dejar sin efecto el convenio no afecta las acciones en curso, aprobadas por la Comisión de Seguimiento y pendientes de ejecución.-----

NOVENO: NOTIFICACIÓN.- A todos los efectos a que diere lugar el presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, de modo que, no mediando comunicación formal a la parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fechas antes indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Ing. Roberto Kreimerman
Ministro
MIEM


Dr. Ing. Héctor Cancela
Decano
Facultad de Ingeniería